

Directriz para la creación de centros de investigación Vicerrectoría de Investigación y creación, Universidad de los Andes Agosto 2020

Presentación

Los centros de investigación son un eje importante para fomentar el trabajo interdisciplinar, impulsar la apropiación del conocimiento e incrementar el impacto positivo de la investigación y creación de la Universidad de los Andes (en adelante la Universidad) en nuestro entorno.

Este documento presenta una propuesta de directriz para la creación de centros orientados eminentemente a la investigación y creación en la Universidad. No se incluyen directrices para la creación de centros independientes, es decir, unidades con personería jurídica propia, porque estos requieren de un estudio previo de políticas, regulación legal y estatutaria y experiencias que no son objeto de este ejercicio.

Los centros definidos en esta directriz responden a temas de investigación y formación que se hagan evidentes en la sociedad, o, en otras palabras, a necesidades específicas planteadas por el sector externo. Los centros deben ser autosostenibles en su funcionamiento. La creación de centros es un instrumento de respuesta al entorno y sus necesidades y una manera de comunicarnos con audiencias específicas como el sector privado y público para ayudar en la solución de problemas complejos de nuestro país.

En resumen, estratégicamente, los centros deben ayudar: i) a la diversificación de recursos para la investigación y creación, ii) a la comunicación con organizaciones del sector externo, acercándolas a la universidad, iii) a fomentar la investigación y creación interdisciplinarias.

Directrices para la creación de centros de investigación en Uniandes

1. Criterios para la constitución del Centro

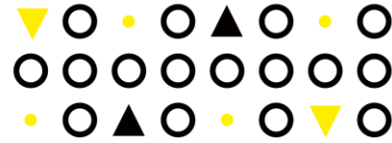
- a. Un Centro de Investigación es una dependencia cuya misión es la generación y divulgación de conocimiento que contribuya al desarrollo del país, así como a la comprensión de los problemas y retos que tienen los ciudadanos y tomadores de decisiones que los enfrentan.
- b. El área (o áreas) de estudio del Centro cuenta con profesores activos en investigación, es decir, que mantienen un ritmo de

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Universidad de los Andes | Vigilada MinEducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.



publicaciones de por lo menos un producto de investigación al año aprobados por la vicerrectoría de investigación y creación en las categorías A, B, C o D.

c. Los centros deberán obtener los recursos que les permita pagar sus gastos de operación. La contribución a gastos indirectos (overhead) deberá seguir los lineamientos propuestos por la Vicerrectoría de investigación y creación.

d. Eventualmente la vicerrectoría de investigación y creación podrá invertir unos recursos iniciales para que el Centro inicie sus labores. La modalidad será en préstamo y los recursos deberán ser devueltos en un tiempo determinado. Los préstamos podrán ser usados para los mismos rubros financiables en las convocatorias ofrecidas por la Vicerrectoría de investigación y creación. Los recursos de préstamos nunca podrán ser usados para pago de bonificaciones de los miembros del centro que sean profesores de la universidad, incluido el director.

e. Los profesores que participan en el Centro cuentan con redes nacionales e internacionales de colaboración para el desarrollo del área (o áreas) de estudio.

f. Sólo serán bienvenidos centros que sean propuestos por profesores de varias facultades.

g. El Centro cuenta con un plan estratégico de desarrollo a tres años que incluye una estrategia clara de divulgación y posicionamiento y un conjunto de indicadores clave para su desempeño (KPI) que permitan su evaluación permanente.

2. Procedimiento para la creación de un Centro de Investigación

a. La idea de creación de un centro proviene de profesores de varias facultades y es presentada al vicerrector de investigación y creación. La solicitud de creación de un centro la presenta el vicerrector de investigación y creación al comité de rectoría con el que se discutirá la pertinencia, impacto y factibilidad de la propuesta. Una vez se tenga el aval del comité de rectoría, el Centro se presenta ante el Consejo Académico de la Universidad. Cumplido este proceso el vicerrector de investigación y creación lo presentará ante el Comité Directivo, órgano encargado de aprobar (o no) su creación.

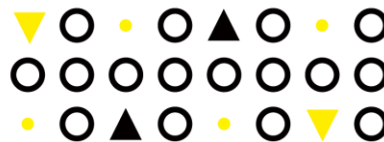
b. La solicitud que los profesores hacen a la vicerrectoría de investigación y creación está compuesta por cinco partes:

- i. Motivación y justificación de la creación del Centro.
- ii. Programa (s) de investigación del Centro.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.
Universidad de los Andes | Vigilada MinEducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.



iii. Organización y funcionamiento del Centro y, recursos con los que cubre los costos de funcionamiento de dicha estructura por un periodo de al menos 6 años. La vigencia del centro debe estar definida en esta propuesta.

iv. Propuesta de infraestructura tanto física como de tecnología, con los conceptos de Gerencia del Campus y de la DSIT.

v. Información y documentos que permitan verificar que la iniciativa cumple con los criterios establecidos para la creación del centro de investigación, a saber:

- Contribución de las áreas de investigación al desarrollo del país,
- capacidad investigativa en la Universidad para impulsar el desarrollo de las áreas del Centro, incluyendo la relación de profesores de diferentes facultades,
- vínculos activos de los profesores de la Universidad con organizaciones académicas (universidades, centros de investigación) nacionales e internacionales que amplíen la capacidad de acción del Centro,
- condiciones que ofrecen las facultades para asesorar al Centro,
- Trayectoria sostenida de los miembros del centro en la consecución de recursos externos para la financiación de proyectos de investigación en las áreas del centro.

c. La solicitud de creación de un Centro puede ser presentada en más de una ocasión.

Una vez creado el centro deberá constituirse un consejo directivo ante el cual el director del centro deberá rendir cuentas. El consejo directivo será presidido por el vicerrector de investigación y creación y tendrá miembros internos a la universidad y externos a ella.

3. Actividades misionales y estratégicas de un Centro

Las actividades misionales de un Centro son investigación, innovación, consultoría, divulgación y apropiación social del conocimiento.

4. Miembros académicos del Centro de Investigación

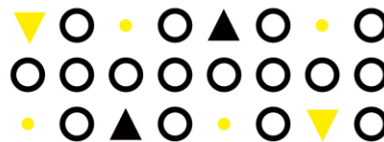
a. Son miembros académicos del Centro los profesores e investigadores de la Universidad y de las organizaciones académicas

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Universidad de los Andes | Vigilada MinEducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.



(centros de investigación, universidades) socias que participan en el Centro.

b. Los profesores de la Universidad que participen en el Centro mantendrán su filiación en la(s) facultad(es) de origen. El Centro fomentará el trabajo interdisciplinario.

c. La participación de los profesores de la Universidad en el Centro es autorizada por el Director de Departamento o el decano de la Facultad origen del profesor. Su labor docente debe mantenerse.

d. Los profesores e investigadores de la Universidad y de las organizaciones académicas socias, pueden tener compensación laboral (bonificaciones salariales) por las actividades que desarrollen en el Centro y el cargo será hecho a proyectos específicos financiados con recursos externos.

e. El Centro podrá tener miembros externos cuyos aportes y beneficios deberán estar expresamente descritos en el proyecto de creación o en el momento de su vinculación.

De acuerdo con las necesidades y recursos, el Centro podrá invitar estudiantes de la Universidad, socios académicos e investigadores y expertos externos. La remuneración o bonificación de este personal debe guiarse por la normativa establecida por la Universidad y el cargo será hecho a proyectos específicos financiados con recursos externos.

5. Director del Centro de Investigación

a. El Centro cuenta con un director encargado de liderarlo académicamente, diseñar y dirigir los planes de trabajo que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, administrar los recursos y presentar informes de gestión

b. El director del Centro de Investigación es:

i. un profesor asociado o titular de la Universidad, quien tiene el reconocimiento y el liderazgo académico para promover la cooperación de los profesores.

ii. El director del Centro debe estar dispuesto a consolidar redes de colaboración, relaciones de largo plazo con los financiadores y ser fuente de información de los medios de comunicación.

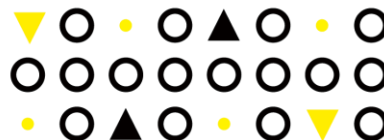
iii. El director del Centro sigue adscrito a su facultad. El director deberá continuar con sus responsabilidades docentes.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Universidad de los Andes | Vigilada MinEducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.



- iv. El director del Centro mantiene las áreas de responsabilidad que establece el Estatuto Profesoral de la Universidad. Las responsabilidades en docencia son acordadas y aprobadas por el Decano o el Director del Departamento de origen del profesor.
- v. El director del Centro recibe una compensación salarial acorde con las responsabilidades y políticas salariales de la Universidad, la cual será establecida por el vicerrector de investigación y creación. La compensación, al igual que los demás gastos de funcionamiento, deben provenir de recursos externos a la Universidad.

6. Administración del Centro

- a. La Dirección administrativa del Centro es responsabilidad del Director.
- b. El soporte administrativo y financiero del Centro lo brinda la vicerrectoría de investigación y creación y el Centro de Servicios Compartidos.
- c. No obstante, el Centro podrá tener una planta de personal permanente, la cual se determinará de acuerdo con las necesidades propias de su objeto. El análisis para su aprobación se hará dentro del proceso de solicitud de creación. Estos gastos deberán ser asumidos por el presupuesto general del Centro, y cubiertos por recursos externos.
- d. El Centro podrá vincular planta temporal, conforme con las políticas de la Universidad, en función a los proyectos con financiación externa que gestione.
- e. Los recursos externos, diferentes a las donaciones, que gestione el Centro para financiar el desarrollo de las áreas de trabajo deben cubrir los gastos directos e indirectos, de acuerdo con las políticas de la Universidad. El Centro podrá tener aliados externos para su financiación en calidad de miembros o figuras equivalentes.
- f. Los excedentes generados por el Centro deben ser reinvertidos en sus actividades misionales.

7. Vigencia de un Centro

- a. Los Centros se crean por periodos de máximo tres años y su vigencia posterior está sujeta al concepto favorable del Consejo Académico de la Universidad sobre cumplimiento del objeto del Centro, previa una evaluación de sus KPI.

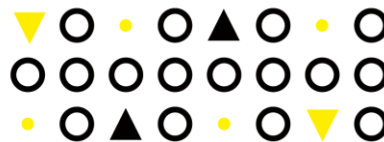
Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

5

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Universidad de los Andes | Vigilada MinEducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.



- b. El director del Centro debe presentar al vicerrector de investigación y creación un informe de gestión tres meses antes de cumplirse el período de evaluación. Con el aval del vicerrector, el director presentará este informe ante el Consejo Académico de la Universidad, así como el plan de investigaciones y financiero del siguiente periodo.
- c. Será responsabilidad del Vicerrector de Investigación y creación asegurar que las evaluaciones trienales se lleven a cabo en el periodo establecido.
- d. Si la evaluación no es satisfactoria, el Centro dejará de operar. Se acordará una fecha de terminación asegurando que los proyectos en curso concluyan apropiadamente.

Vicerrectoría de Investigación y Creación

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949 Ext.: 3210 | Línea directa: [571] 3324514. | <http://investigaciones.uniandes.edu.co> E-mail: inv-doctorado@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.
Universidad de los Andes | Vigilada MinEduación. Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964. Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 MinJusticia.